

El derecho de participación en la niñez: alcances y desafíos para la investigación social

Adolia Barbara

Universitat Autònoma de Barcelona

Email: adolia33@gmail.com

Abstracta

En 1989, la Asamblea General de la ONU adopta la Convención de Derechos de la Niñez y Adolescencia (CDN), reconociendo a niños/as y adolescentes (NNA) como sujetos de derechos. Al ser vinculante, su ratificación implica generar condiciones para que NNA se expresen y sean considerados. Esto involucra que su voz sea incluida en el trabajo científico, no como complemento o contraste, sino como actor prioritario, especialmente en las políticas públicas que competen. Este trabajo expone desafíos y alcances para la investigación, focalizando el análisis en tres ejes: el rol del Estado, las familias y el alcance de la participación de NNA. El artículo se organiza a través de dos objetivos. Primero, describir las bases teóricas que sustentan el Derecho de Participación de NNA, revisando la CDN y el Modelo de Protección Integral de la Niñez; la CDN y el Derecho de Participación; y el abordaje de la participación de NNA en investigaciones en ámbitos relevantes. Segundo, caracterizar trabajos de investigación empírica con participación de NNA realizados en diversos contextos, desde 1998. Se concluye que el discurso de la CDN ha enfrentado en la práctica concepciones tradicionales acerca del papel de NNA, tanto en escenarios macro (la política y el Estado) como microsociales (la familia), “chocando” con enfoques prevaletentes tradicionales (tutelares). La falta de comprensión del significado de la participación, así como la resistencia al cambio del lugar de la infancia, actúan como barreras para la instalación del derecho estudiado. Sigue primando una forma de actuación intermediada por el eslabón adulto. El concepto de andamiaje (colaboración del entendimiento infantil), permitiría un giro en la promoción de la ciudadanía y protagonismo infantil y en sus formas de observación, desafiándonos a investigar la experiencia de la niñez desde la promoción (no desde las carencias), independiente de las características particulares, incorporando los conceptos de agencia, equidad y governance.

Palabras clave: Protección de Derechos; Derecho Internacional; Participación Ciudadana; Actividad de Investigación; Niños; Adolescentes

A. INTRODUCCIÓN

En el año 1989, la Asamblea General de Naciones Unidas adopta la Convención de Derechos de la Niñez y Adolescencia (CDN) que reco-noce a niños, niñas y adolescentes (NNA) como sujetos de derechos y establece una serie de obligaciones para los Estados parte, las familias y la sociedad en general (Comité de los Derechos del Niño, 2009). Al ser la CDN un tratado internacional jurídicamente vinculante, su ratificación implica enfrentar barreras paradigmáticas y generar condiciones para que NNA se expresen y sean considerados en sus planteamientos en los Estados firmantes.

El trabajo académico y de investigación científica requiere com-prender los cambios que este nuevo escenario jurídico implica en las distintas sociedades, de manera de aportar a la generación de conocimiento pertinente. Ante la necesidad de superar las visiones de NNA como “sujetos incompletos” (Mideplan, 2000; SENAME y CIDPA, 2008: 29) moldeados desde una concepción adultocéntrica, resulta imprescindible el reconocimiento de su calidad de sujetos sociales que buscan sentido en las experiencias que viven. Ello implica que su voz es tomada e incluida en el trabajo científico, no como complemento o contraste con otros actores, sino como un actor prioritario, especialmente en aquellos ámbitos de la política pública que les compete directamente, considerándolos como actores sociales de pleno derecho y no como menores (Sarmiento y Pinto, 1997: 20-22, citados en Quinteiro, 2007: 35).

En el marco del bajo desarrollo de investigaciones sociales con parti-cipación de NNA en el contexto latinoamericano, este trabajo¹ propone aportar a la elaboración de producciones de este tipo en la región, a través del planteamiento de desafíos y alcances para la investigación social que surgen del análisis del Derecho de Participación en la Niñez. Para ello, se propusieron dos objetivos específicos: 1) describir las bases teóricas que sustentan el Derecho de Participación de NNA a través de una revisión conceptual; y 2) caracterizar trabajos de investigación social en otras latitudes con participación de NNA a través del análisis de tres ejes clave: el rol asignado al Estado (y actores representantes), a las familias, y el alcance de la participación de NNA.

Con el fin de entender los sustentos teóricos del derecho de participación en la niñez, se realizó una revisión conceptual que incluye: 1) la Convención de los Derechos de la Niñez y el Modelo de Protección Integral de la Niñez, 2) el Derecho de Participación de NNA, y 3) el abordaje de la participación de NNA en investi-gaciones científicas en ámbitos de la vida que les son relevantes. Una vez establecido este marco general, se efectuó una revisión de trabajos investigativos científicos con participación de NNA con el fin de caracterizarlos mediante los tres ejes clave antes señalados

B. METHOD

A través de los años, el rol jugado por niños, niñas y adolescentes en la sociedad ha estado definido por distintos modelos hegemónicos que han ido cambiando a medida que las relaciones sociales lo hacen. La última gran transformación en este ámbito fue el paso, conceptualmente hablando, de un Modelo Tutelar Tradicional a un Modelo de Protección Integral de la Niñez.

Con la ratificación de la CDN, se asume el Modelo de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia para alejarse del Modelo Tutelar y dejar de concebir al “menor” como objeto de compasión o represión, pasando a definir a NNA como sujetos plenos de derechos (García, 1994). Lo anterior implica que no solo se deben atender las necesidades de la niñez en situaciones de vida particularmente difíciles, sino las de todas las personas entre cero y 18 años de edad. Básicamente, esta atención significa respetar y hacer respetar los derechos que poseen, y considerar la participación de la familia, el Estado y la sociedad civil como corresponsables.

Entre otras cosas, este cambio se relaciona con la idea que “ser niño/a no es ser ‘menos adulto’, la niñez no es una etapa de preparación para la vida adulta. Es concebida como una época de desarrollo efectivo y progresivo de la autonomía personal, social y jurídica” (Cillero, 1997: 4). Sin embargo, se reconoce que dicha autonomía no es de carácter pleno ya que NNA tienen ciertas características que le restan independencia, producto de su edad, etapa de desarrollo, posibilidades de acción y grado de madurez.

Desde esta concepción, adquiere especial relevancia el carácter integral de la protección, que abarca todas las dimensiones de la vida y desarrollo de NNA. Las dimensiones centrales del Modelo Tutelar Tradicional, en comparación con el Modelo de Protección Integral de la Niñez, se detallan en la Tabla 1.

Tabla N° 1
Matriz comparativa del Modelo Tutelar y el Modelo de Protección Integral

Características	Modelo Tutelar	Modelo de Protección Integral
Marco teórico	• Escuela Etiológica	• Escuela de la Reacción Social
Supuestos que habilitan la intervención del Estado	• Menor en situación irregular: situación de riesgo o peligro moral o material o situación irregular o circunstancias especialmente difíciles	• Derechos amenazados o violados
Características de la respuesta del Estado	• Centralizada. Judicialización	• Descentralizada. Desjudicialización
Características jurídicas	• Juez social/asistencial, no limitado	• Juez en actividad jurisdiccional • Juez técnico y limitado por garantías
Contenidos y características de la intervención del Estado frente a los casos de protección	• Protección que viola o restringe derechos • Separación de NNA de la familia • Internación como principal intervención • Medidas coactivas por tiempo indeterminado	• Protección que reconoce y promueve todos los derechos • No hay intervención estatal coactiva para garantizar derechos • Medidas de protección de derechos hasta restablecer el derecho vulnerado
Contenidos y características de la intervención del Estado frente a casos de imputación de delito al menor de edad Fuente: Beloff (2004, en Saracosti ...[et al], 2012).	• Menor abandonado/delincuente • Se desconocen sus garantías • Privación de libertad como regla	• Desaparece el determinismo • Se reconocen todas las garantías • Privación de libertad como excepción y solo para infractores graves

Con la ratificación de la CDN, se impulsó que las políticas de niñez de los Estados parte pasaran a ser políticas públicas enfocadas particularmente al grupo etario de personas menores de 18 años y buscaran, a través de diferentes medios y estrategias, solucionar problemas políticos y sociales. Sus objetivos debieran ser garantizar el bienestar y la protección integral de NNA en todos los aspectos de su vida, además de promover su participación bajo los principios generales de no discriminación.

C. RESULT AND DISCUSSION

El Derecho a la Participación de NNA

La CDN se compone de 54 artículos que recogen los derechos fundamentales de la niñez y la adolescencia, los que pueden agruparse en cuatro categorías: Derecho a la Supervisión, Derecho al Desarrollo, Derecho a la Protección y Derecho a la Participación (Apud, s.f., citada en Carrasco ...[et al], 2010). Esta última es la dimensión que se analiza en este artículo a lo largo de diferentes estudios y de los tres ejes mencionados.

El Derecho a la Participación no solo debe garantizarse en sí mismo, sino que requiere ser considerado de forma transversal en la aplicación de todos los demás derechos, en todas las instancias. De acuerdo a la CDN, los Estados son garantes de este derecho y deben ofrecer condiciones para “implementar programas, proyectos, mecanismos y espacios que permitan reconocer la contribución de la participación en la construcción del propio proyecto de vida del niño en el marco de un diálogo intergeneracional y con la comunidad que permita la sostenibilidad de su proyecto de vida” (IIN, 2008).

En términos específicos, los derechos de la participación de la niñez y adolescencia se encuentran en los artículos 12, 13, 14, 15 y 17, debiéndose implementar considerando dos principios centrales:

1. Priorización de los intereses superiores de NNA.
2. Desarrollo progresivo de su autonomía, buscando orientar las potencialidades y capacidades de desarrollo integral de NNA como parte de la concreción de metas de la etapa del ciclo vital en la que se encuentran (IIN, 2008).

En concordancia con lo anterior, Roger Hart distingue ocho niveles de participación de NNA, de los cuales solo a partir del cuarto nivel se pueden considerar modelos de participación reales. Los niveles se detallan en la Tabla 2.

Tabla N° 2
Niveles de participación de NNA

Nivel de participación	Descripción
1. Manipulación o engaño	Adultos/as utilizarían a NNA para transmitir sus propias ideas y mensajes.
2. Decoración	Adultos/as utilizarían a NNA para promover una causa sin que estos tengan implicación alguna en su organización.
3. Política de forma sin contenido	La incorporación de NNA es utilizada para impresionar a políticos o a la prensa.
4. Asignados, pero informados	NNA no son los iniciadores del proyecto, pero están informados y podrían llegar a sentir el proyecto como propio.
5. Consultados e informados	Este tipo de proyecto es creado y dirigido por adultos/as, pero NNA pueden involucrarse activamente en él en la medida en que entiendan el proceso, sean consultados y considerados.
6. Iniciado por un adulto/a, con decisiones compartidas con NNA	NNA se involucran -en cierto grado- en todo el proceso y entienden cómo se llega a compromisos y por qué.
7. Iniciado por NNA, con decisiones compartidas con adultos/as	NNA se involucran en el proceso y toman decisiones que incluyen la perspectiva de los/as adultos/as.
8. Iniciado y dirigido por NNA	NNA deciden qué hacer y los/as adultos/as participan solo si NNA solicitan su apoyo y ayuda.

Fuente: elaboración propia con base en la tipología de Hart, en SENAME (2009).

Por su parte, el Instituto Interamericano del Niño (IIN) ha desarrollado un marco de referencia sobre participación de la niñez y adolescencia que sintetiza distintas tipologías de participación, reconociendo que en las “experiencias relacionadas con acciones implementadas para llevar adelante procesos de participación infantil, se observa claramente que en la medida que las propuestas participativas parten de aquellos temas de la vida cotidiana de los niños, se garantiza que sus resultados tengan incidencia directa sobre la realidad que se intenta cambiar”. Tal tipología va desde la “participación para fortalecer la democracia” a la “participación como derecho”, pasando por la “participación como un factor protector” y la “participación como una necesidad psicosocial”. Cada nivel abarca más aspectos de la participación hasta llegar a la constitución de la participación como el punto de encuentro de un conjunto de derechos como el derecho a la formación de un juicio propio, a la libertad de opinión y de expresión, a ser escuchado, a buscar, recibir y difundir ideas, a ser informado y a buscar información, a la libertad de asociación y de reunión, a la libertad de pensamiento y de conciencia, a la consideración de sus puntos de vista en espacios tales como la escuela, la familia y otros espacios de relevancia para la vida de NNA (Apud, s.f., citada en Carrasco).

Arnillas y Paucar (2006, citados en IIN, 2010: 28) señalan que la participación infantil es “el derecho asumido como capacidad de opinar ante los otros y con los otros, de hacer que sus voces sean tomadas en cuenta”. Por su parte, Gaitán (1998: 86) acuña el concepto de protagonismo infantil, como el proceso social mediante el que se hace concreta “la visión de la

niñez como sujeto de derechos y, por lo tanto, se debe dar una redefinición de roles en los distintos componentes de la sociedad: niñez y juventud, autoridades, familia, sectores no organizados, sociedad civil, entidades, etc.". El enfoque del "protagonismo infantil" es relativamente nuevo. Cussiánovich (2006) hace un deslinde con diversos enfoques acerca de la infancia: mirar al niño/a como propiedad de adultos/as, como potencialidad y no como presente, como elemento peligroso, como privatizado de sus derechos ciudadanos, con prescindibilidad, es decir, no considerado en decisiones adultas. En definitiva, considerados como preciudadanos. En contra-partida, entiende su "protagonismo" como participación y acción social y política, lo que implica quebrar estructuras clasificatorias previas.

El abordaje de la participación de NNA en investigaciones científicas

El desplazamiento del foco de las ciencias sociales y los procesos de investigación educacional referente a los NNA se ha desplazado desde una visión de sujetos que proveen respuestas o datos a investigaciones realizadas por los mismos NNA, valorando la perspectiva única que tienen de sus vivencias, con preguntas, prioridades y preocupaciones que pueden ser distintas a las de los adultos (Burton, Smith y Woods, 2010: 91). En este contexto, la acción investigadora desde la perspectiva de NNA se identifica como un vehículo para el desarrollo del pensamiento crítico y metacognitivo, ayudando al aumento de la confianza y autoestima de NNA. Además, se observan beneficios personales, sociales y cognitivos en NNA, producidos por su compromiso con los procesos de cuestionamiento, recolección de datos, análisis, generación de conocimiento y diseminación de este (Burton, Smith y Woods, 2010). Se ha demostrado que cuando NNA reciben la oportunidad de participar en asuntos que conciernen a su bienestar, mejora su autoestima, su sentido de empoderamiento y se desarrollan habilidades adaptativas (Boshier y Steel-Baker).

Si se entiende a NNA como agentes activos en su desarrollo y no solo como máquinas receptoras de estímulos moldeados desde la concepción adultocéntrica, el sujeto de derecho que ha sido reconocido legalmente en NNA tiene, a su vez, un correlato subjetivo en los procesos investigativos que pretenden generar conocimiento desde el abordaje de la participación de NNA en asuntos que competen a sus vidas, como por ejemplo, los servicios sociales, de salud o educación. NNA son sujetos que buscan encontrar y generar sentido a las experiencias que les toca vivir y en ese proceso de construcción de significado de su realidad, son los padres, madres, profesionales con los que interactúan u otros adultos/as significativos/as quienes tienen un gran impacto (Bettelheim, 2005). Lo anterior bien lo ilustra Salinas (2001: 11) al señalar que, "en nuestros días, el niño/a se ha convertido en un sujeto activo de derechos. Tanto los cambios sociales y políticos experimentados por la sociedad como la aceptación de una nueva representación social de la niñez por parte del mundo adulto han determinado la difusión de una especial sensibilidad sobre la niñez, en la cual se enfatiza el mejoramiento de sus

condiciones de vida y favorece el desarrollo de soluciones a sus problemas". Hasta ahora la mayor parte de la discusión bibliográfica presentada ha intentado entender la influencia de los cambios sociales sobre la realidad infantil, haciendo a un lado el feedback ineludible que implica acceder a la escucha de esa subjetividad.

Criterios de selección y tratamiento de la información

En primer lugar, se realizó una búsqueda sistemática de estudios empíricos relativos a la temática de la niñez. Los criterios de selección fueron: 1) que desarrollaran alguna de las dimensiones del Modelo de Protección Integral de la Niñez; y 2) que desarrollaran investigaciones sobre la participación de NNA o que incluyeran la dimensión de la participación en ámbitos de relevancia para sus vidas².

Tras ello, para este artículo se eligieron algunos estudios bajo un criterio intencionado de selección, buscando una pequeña muestra para su análisis en profundidad, procurando heterogeneidad en las temáticas desarrolladas. La Tabla 3 presenta los trabajos seleccionados y describe algunas de sus características. Los Estados, sus órganos y actores representantes tienen la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las directrices emanadas de la ratificación de convenciones internacionales, que se encarnan en nueva legislación nacional y/o en el diseño e implementación de políticas públicas. En la formulación y ejecución de estas, los organismos del Estado que han ratificado la CDN deben mantener siempre presente el interés superior de las personas sujetos de esta Ley y la asignación privilegiada de los recursos públicos que las garanticen.

En el caso específico de políticas referentes a la niñez, los organismos del Estado deben garantizar con absoluta prioridad el ejercicio de los derechos de NNA, por lo que toda acción u omisión que se oponga al principio antes descrito constituye un acto contrario a los derechos fundamentales de NNA. Al respecto, la CDN plasma el rol de los organismos del Estado, con especial énfasis en sus artículos 2, 3 y 4, donde refieren a que los Estados partes respetaran los derechos enunciados y aseguraran su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, atendiendo al interés superior del niño y adoptando todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención.

En los estudios del ámbito de la salud (Tates ...[et al], 2002b) se identificó un rol pasivo de los NNA en la tríada médico, padres y niño/a o adolescente, y mayor tendencia a una conversación adultocéntrica. En esto último, se hace relevante establecer el vínculo con la cuestión social del tiempo y la eficiencia que los "tiempos médicos" exigen en dicha relación. En concreto, los tiempos que dispone el sistema público y privado para la consulta médica demanda su uso eficiente, de ahí se puede comprender la prioridad del diálogo entre adultos/as. Por otro lado,

puede responder a una actitud protectora adulta familiar que explica el rol mediador del flujo de información entre el niño/a y el médico. Además, la edad de NNA parece no influir en el comportamiento adulto parental, lo cual puede explicarse por su falta de familiaridad con la importancia de la participación activa de los niños en las entrevistas médicas.

En consecuencia, para que se haga efectivo el derecho consagrado jurídicamente, resulta imprescindible dos procesos: uno de carácter cultural (por ejemplo, médicos abiertos a la participación infantil), y otro de carácter estructural/institucional (tiempos de consulta suficientemente amplios para dar espacio a la participación infantil).

La participación de NNA dependerá de sus edades. Por tanto, tomando en cuenta el ciclo vital en que se encuentren, las características de su participación variará, aun cuando el carácter informativo resulta siempre fundamental. Sin embargo, para que esto ocurra, se requiere de profesionales que propicien y reconozcan la importancia de la participación informativa, incluso avanzando hacia un tipo de participación consultiva y vinculante sobre las decisiones y acciones a seguir en determinadas circunstancias. Para lograr esto, no solo se requiere de profesionales comprometidos, sino también de familias que propicien estos espacios entre médico y paciente, en este caso, NNA. Solo en este sentido se lograría contemplar la voz de NNA en los temas que les afectan.

En la investigación realizada por De la Rosa (2011), se plantea que en los estudios sobre infancia, esta está delimitada por un criterio cronológico, que es variable en cada grupo social y en diferentes tiempos. Como categoría social define diversas formas y características de relaciones intergrupales e intergeneracionales. Poco se sabe acerca de la visión que niños/as tienen de sí mismos. Estudiar las representaciones sociales que tienen del ser niño/niña permitirá que ellos/as expresen su experiencia dentro de su mundo de vida a partir de la categoría social de la que forman parte, la infancia, para poder discutir sobre ella tomando también como referente la mirada de los protagonistas (De la Rosa, 2011: 1-5). El mecanismo concreto consiste en considerar la experiencia dentro de su propio mundo de vida y en relación con sus interacciones contextuales.

Por último, y de manera complementaria, Vis ...[et al] (2011) revisan la evidencia acerca de los efectos (positivos o negativos) que tiene el permitir la participación de los niños, niñas y adolescentes en la toma de decisiones respecto a la salud, en el caso de aquellos/as que son cuidados/as bajo tutela del Estado. Sus principales hallazgos muestran que la participación de NNA reporta un efecto terapéutico (aumenta autoestima), refuerza efectos (ayudando a niños a mantener el contacto con familias y cuidadores) y tiene efectos de protección.

Se concluye que la participación de NNA en las intervenciones puede tener efectos positivos en su salud. Por lo tanto, aunque la participación sea comúnmente buscada en pos de la justicia y la demo-cracia en el marco de respeto a los derechos de la niñez, los estudios han demostrado su valor en el mayor compromiso entre servicios y NNA, mejorando y reforzando el lazo entre ellos, empoderando a NNA y manteniéndolos a salvo de la prolongación del maltrato.

En esta misma línea, Vis ...[et al] (2011) refieren a que aun cuando se haya reconocido la importancia de la participación de los niños, niñas y adolescentes en las políticas orientadas a su salud, no siempre ha sido considerada ni implementada. Una de las razones se relaciona con que los estudios no son planteados de manera amigable para la comprensión de NNA. Cuando sí se logra la comprensión de los NNA, se evidencia un impacto positivo sobre la salud de los mismos niños. Carlson y Earls (2011) despliegan consideraciones relevantes para realizar investigaciones sobre derechos de participación en la niñez, acercándonos al concepto de infancia ciudadana, no reducida al derecho a voto, sino que ampliada a “ser tomada en cuenta”. Den-tro de dichas consideraciones están: 1) la noción de universalidad de los derechos, que es independiente a características particulares (vulnerabilidad social, discapacidad, etnia, entre otras); 2) la incor-poración del concepto de agencia del niño/a y adolescente; 3) la sen-sibilidad a la equidad, tomando en cuenta disparidades de recursos y oportunidades; 4) el concepto de governance (pues los gobiernos ratifican la Convención y crean dispositivos); y 5) la creación de un marco positivo de promoción de los derechos, prevención, solución de conflictos y desarrollo social (evitando estudiar a NNA solo desde sus carencias y problemas).

D. CONCLUSIÓN

El relato o referente discursivo de la CDN se ha enfrentado en la práctica en distintas sociedades occidentales, con concepciones tra-dicionales acerca del papel que han jugado, tanto en planos macro (la política y el Estado) como microsociales (la familia). Si bien, han transcurrido más de dos décadas de instalación de dicho instrumento vinculante, la falta de comprensión del significado de la participación que subyace a las declaraciones normativas, así como una resisten-cia al cambio del lugar de la infancia en los contextos cotidianos, observada en instituciones y actores del devenir social y político de diversos escenarios, actúan como barreras al cambio.

En la participación infantil en la sociedad actual, sigue primando una forma de actuación social intermediada por el eslabón adulto. Es decir, padres/madres, profesores/as, trabajadores/as sociales, per-sonal de salud u otros adultos/as de acuerdo al contexto, parecieran autoperibirse como responsables de la interlocución o mediación de la voz de NNA con lo social, basados en la subvaloración o bien en un afán protector, con consecuencias en la anulación de la

perspectiva de la niñez. En este análisis ha sido destacado el rol de trabajadores/as sociales en tanto profesionales con una cercanía privilegiada para modificar el tipo de relación que establecen NNA y sus familias con el aparato del Estado. Sin embargo, a través de la revisión de los estudios empíricos se concluye que ha primado en dichos profesionales (así como en los de la salud) la tendencia al control y disciplinamiento, y a centrar la intervención en el logro de la eficacia, normalizando una presencia pasiva de NNA.

En países latinoamericanos donde han primado enfoques de políticas públicas subsidiarias, desplegados en economías y modelos de desarrollo mayoritariamente de corte neoliberal, ha prevalecido en la relación de los sujetos sociales con el Estado una identidad basada en la condición de “beneficiarios o usuarios de políticas públicas”, más que de sujetos de derecho. De allí que lo que consagra la CDN se tiende a enfrentar con enfoques tradicionales, tutelares. El enfoque de derechos, en su sentido amplio, tiene corta data en el continente. De allí que, si bien existe en el discurso público toda vez que forma parte de las nuevas expresiones jurídicas internacionales, aún se encarna débilmente en sujetos concretos. Es claro, por tanto, que no por el hecho de que se declare un enfoque basado en derechos como fundamentación a las “obligaciones” para los Estados miembros que ratifican la CDN, los sujetos reales, en este caso NNA, incorporan dicha condición de manera automática; tampoco su entorno, pues prescindimos de experiencias previas de aplicación de los contenidos sustantivos de esta nueva definición.

La realización de investigaciones sociales desde la noción de protagonismo de la niñez está desafiada a realizar un giro respecto a estudios previos. En los estudios sociales temáticos, como por ejemplo en el área de la salud, ha resultado sorprendente la riqueza de información sobre las ventajas que otorgan las investigaciones que involucran a niños/as y adolescentes, así como el papel que pueden jugar los adultos/as como soporte en la investigación bajo la idea de andamiaje en la colaboración del entendimiento de NNA, en vez de como mediadores o anuladores de la voz infantil.

Las investigaciones sobre el derecho a la participación de la niñez están compelidas a recoger desde miradas integradoras las nociones de participación en su dimensión de fortalecimiento de la democracia, como derecho, como factor protector y como una necesidad psicosocial.

REFERENCIAS

1. Apud, Adriana (s.f.), "Participación infantil", s.l., UNICEF (Enrédate con UNICEF: Formación del Profesorado: Tema 11).
2. Arnillas, Gina y Paucar, Nelly (2006), Monitoreo y evaluación de la participación infantil en proyectos de desarrollo, Lima, Save the Children Sweden; Escuela para el Desarrollo.
3. Atwool, Nicola (2006), "Participation in Decision-Making: the Experience of New Zealand Children in Care", en *Child Care in Practice*, Vol. 12 N° 3, pp. 259-267.
4. Bell, Margaret (2002), "Promoting Children's Rights through the Use of Relationship", en *Child and Family Social Work*, Vol. 7 N° 1, pp. 1-11.
5. Belle, Deborah (1999), *The After School Lives of Children: Alone and with Others while Parents Work*, Mahwah, Erlbaum, Hillsdale.
6. Beloff, Mary (2004), "Protección integral de derechos del niño vs. derechos en situación irregular", en *Los derechos del niño en el Sistema Interamericano*, Buenos Aires, Del Puerto.
7. Bettelheim, Bruno (2005), *Psicoanálisis de los cuentos de hadas*, Barcelona, Editorial Crítica.
8. Brown, Janet y Johnson, Sharon (2008), "Childrearing and Child Participation in Jamaican Families", en *International Journal of Early Years Education*, Vol. 16 N° 1, pp. 31-40.
9. Burton, Debbie; Smith, Margaret; y Woods, Kevin (2010), "Working with Teachers to Promote Pupil-led Research" en *Educational Psychology in Practice*, Vol. 26 N° 2, pp. 91-104.
11. Carlson, Mary y Earls, Felton (2011), "Adolescents as Deliberative Citizens: Building Health Competence in Local Communities", en *Annals of the American Academy of Political and Social Science*, Vol. 633 N° 1, pp. 233-242.
12. Carrasco, Marina; Abarca, Viviana; y Quilodrán, Andrea (comps.) (2010), *Participación de niños, niñas y adolescentes: una experiencia conjunta de Chile, Ecuador y Paraguay a 20 años de la Convención*, Santiago, Gobierno de Chile, Servicio Nacional de Menores.
14. Castillo Ochoa, Manuel (2007), "El protagonismo infantil o las posibilidades y límites
15. CGR (2014), "Informe de auditoría. Política pública integral de desarrollo y protección social: estrategia de atención integral a la primera infancia - de cero a siempre. Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014: 'Prosperidad para Todos'", Bogotá, Contraloría General de la República.

16. Boshier, Hon P. y Steel-Baker, Damian (2007), "Invisible Parties: Listening to Children", en *Family Court Review*, Vol. 45 N° 4, pp. 548-559.
17. Cillero, Miguel (1997), "Infancia, autonomía y derechos: una cuestión de principios", en *Revista Infancia*, N° 234, pp. 1-14.
18. Comité de los Derechos del Niño (2009), "Observación General N° 12 (2009): el derecho
19. del niño a ser escuchado", documento presentado en el 51º Período de Sesiones, Comité de los Derechos del Niño, Ginebra, 25 de mayo al 12 de junio.
20. Corsaro, William (1997), *The Sociology of Childhood*, Thousand Oaks, Sage.